RAWSON, 07 de diciembre de 2.022.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“M., O. A. c/ Instituto de Asistencia Social de la Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” –reconstruido- (Expte. Nº 24.795 – Año: 2.017).** ----------

---- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 850574 fs. 59), el apoderado del actor, Dr. M. E. G. A., solicita la regulación de sus honorarios por la etapa de ejecución de sentencia. Por providencia de fecha 20 de octubre de 2.022 se pasan los autos para resolver. ----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que por Sentencia Definitiva N° 46/SCA/20 (11/12/2.020) se hizo lugar parcialmente a la demanda, imponiéndose las costas en un 70% a la demandada y un 30% al actor. Por la SI N° 69/2.021 se aprobó el monto de condena, por la SI N° 129/2.021 se estableció la base regulatoria de los honorarios y se aprobaron los correspondientes a todos profesionales que intervinieron.---------

------ Que transcurrido un (1) año desde el dictado de la última mencionada, por aplicación de la Ley I N° 209, el letrado requirió se intime a la parte demandada al pago de las sumas establecidas, disponiendo el Tribunal que el Organismo indique si se encontraba presupuestado el pago de este proceso judicial. Con posterioridad también requirió el letrado que se trabe embargo sobre sumas pertenecientes a la demandada, en dos oportunidades. En la primera se reiteró el requerimiento formulado a la demandada, y en la segunda se convocó a una audiencia entre las partes. ----------

------ Que en la audiencia referida la letrada apoderada del IAS adjuntó planilla de liquidación de los importes adeudados con más intereses y se expresó sobre las instrucciones para abonarlos; prestando conformidad el actor y su apoderado. Por SI N° 196/2.022 (fs. 37/39) se aprobaron los montos surgidos de las liquidaciones acompañadas, y se ordenó librar oficio de transferencia de las sumas depositadas en autos. ----------

------ 2. Que conforme lo antes expuesto, se advierte que el profesional ha cumplido con tareas atinentes a obtener el cumplimiento material del decisorio favorable a su parte, lo que ha concluido con las transferencias ordenadas de los importes depositados luego de celebrada la audiencia dispuesta por el Tribunal.-

------ Que atento el estado de autos, en tanto la actividad reseñada se ha constituido como útil para alcanzar el resultado final del presente proceso, corresponde regular los honorarios por la etapa de ejecución de sentencia (arts. 46 y 39 de la Ley XIII N° 4).----------

------ Que el artículo 39 de la citada ley establece que los procesos de ejecución se considerarán divididos en dos (2) etapas, aclarando que la primera comprende el escrito inicial y las actuaciones hasta la sentencia, en tanto la segunda, los trabajos posteriores al cumplimiento de la sentencia definitiva. A más prevé que si hubiera excepciones, el honorario será el que resultare de la aplicación del art. 6°, primera parte, con una reducción del diez por ciento (10%). Si no las hubiere, la reducción aplicable es del treinta por ciento (30%).

------ Que en mérito a ello, y teniendo en cuenta que no se concluyó con la primera de las etapas, procede regular los honorarios del Dr. M. E. G. A. en el 4,55% (13%-30%/2) del monto ejecutado ($1.900.251,76), lo que implica la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($86.461,45), con más el IVA si correspondiere. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; ---------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) REGULAR** los honorarios del Dr. M. E. G. A., por la ejecución tramitada, en el 4,55% (13%-30% /2) del monto ejecutado, esto es, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($86.461,45), con más el IVA si correspondiere; según lo dispone el art. 39 de la Ley XIII N° 4.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. SILVIA A. BUSTOS – RICARDO A. NAPOLITANI y MARIO LUIS VIVAS.

RECIBIDO EN SECRETARÍA EL 07 de DICIEMBRE de 2.022 S.I.

REGISTRADA BAJO EL Nº /2.022. CONSTE.----------

Fdo. MÓNICA CRISTINA DENCOR – SECRETARIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.